

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2018 00400 01
RI: **S-2586-20**
De: MARTHA INÉS BEJARANO.
Contra: PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 29 de mayo de 2020; y, comoquiera que, el a-quo, no dio estricto cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 26 de mayo de 2020, toda vez que, dentro de las diligencias allegadas, no aportó el audio correspondiente a la diligencia realizada el 18 de mayo de 2020, toda vez que, el vínculo que presuntamente contiene la diligencia no conduce a la misma, se ordena:

Por Secretaria devuélvanse **nuevamente** las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 26 de mayo de 2020, allegando el audio de la audiencia realizada el 18 de mayo de 2020, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho, sin que implique una nueva actuación, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

320

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrado ponente **DR. LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la **parte demandante** interpuso, recurso extraordinario de casación dentro del término establecido, contra el fallo proferido en ésta instancia el 25 de junio de 2019, dado su resultado desfavorable.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera

El Artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que: *"sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *"interés jurídico para recurrir"*, que de forma clara la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente asunto la sentencia de primera instancia declaró probada la excepción de mérito denominada "inexistencia de la obligación" propuesta por las entidades demandadas y como consecuencia las absolvió de todas y cada uno de las pretensiones incoadas en su contra, decisión que fue apelada por la parte demandante y confirmada en segunda instancia.

En consecuencia, el interés jurídico para acudir en casación por parte del demandante, recae sobre las pretensiones que no le fueron reconocidas y que fueron apeladas en su oportunidad, en este caso puntualmente sobre la totalidad de las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

Por lo anterior y una vez hecho los cálculos correspondientes en cuanto a la diferencia pretendida, en la que se extrae lo siguiente:

Estabilidad ISS CCT	
Salario Mensual	Salario diario
\$ 1.817.685,00	\$ 60.589,50

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: *"el desarrollo histórico muestra que se han manejado dos conceptos: el de la cuantía del juicio y el del interés jurídico para recurrir en casación o cuantía del recurso. (...) puede decirse que el concepto cuantía del juicio corresponde a la cuantía de la demanda inicial del proceso. Esta noción de cuantía del juicio estuvo vigente hasta el año 1964, cuando fue introducida la de interés jurídico para recurrir por el decreto 528 de ese año. (...) El interés jurídico para recurrir en casación es el agravio o perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada. La resolución judicial, que no la demanda inicial, marca la pauta para determinar si el negocio judicial admite o no el recurso de casación."* Auto del 29 de junio de 1999, Sala de Casación Laboral. M.P. GERMAN G. VALDÉS SÁNCHEZ. Rad. 12.696.

321

Concepto	Fecha inicial	Fecha Final	años	Días indemnización CCT	Valor
1er año	09/10/1990	08/10/1991	1,00	50	\$ 3.029.475,00
años Subsiguientes	09/10/1991	30/03/2015	23,48	55	\$ 78.237.874,92
Total de años			24,48	TOTAL INDEMNIZACIÓN CCT	\$ 81.267.349,92
				DIFERENCIA CESANTÍAS CCT	\$ 14.068.337,00
				TOTAL	\$ 95.335.686,92
				TOTAL -SUMA INDEXADA A LA FECHA DE FALLO-	\$ 108.271.863,79

Así las cosas y al haber arrojado como resultado la suma de **\$ 108.271.863.79**, valor que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación, por lo que procede **CONCEDER** el recurso impetrado.

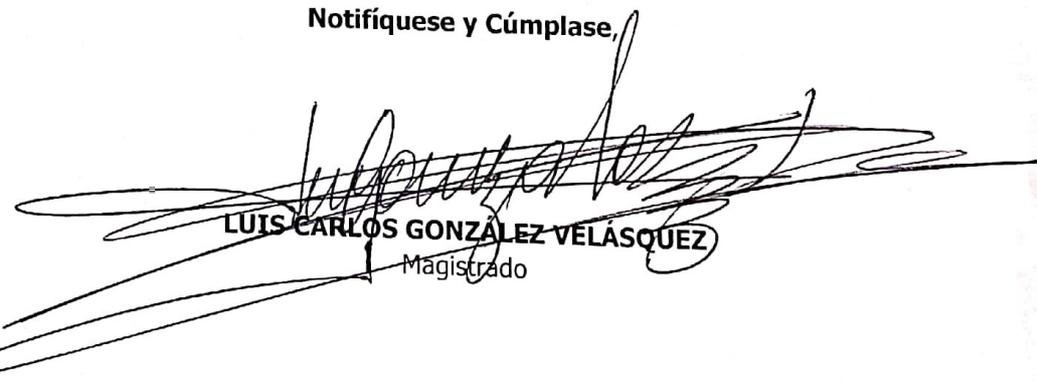
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación impetrado por la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, prosígase con el trámite correspondiente.

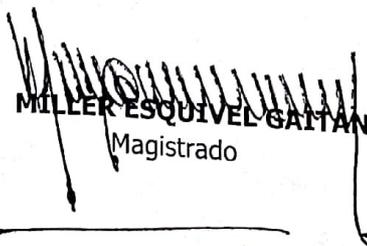
Notifíquese y Cúmplase,



LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Magistrado



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado



MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

Proyectó: DICM 

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2018 00155 01
RI: **S-2257**
De: DIODORO TRIANA.
Contra: FABRICA DE CHOCOLATES ANDINO LTDA y OTRO.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los mencionados Acuerdos, sírvase los apoderados de las partes, a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 11 2016 00386 01
RI: S-2305
De: OMAIRA RODRIGUEZ DE ZABALA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **DOS Y VEINTE DE LA TARDE (2:20 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los mencionados Acuerdos, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 08 2018 00587 01
RI: **S-2339**
De: JOSÉ MANUEL DIAZ BOHORQUEZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **DOS Y CUARENTA DE LA TARDE (2:40 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los mencionados Acuerdos, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 18 2016 00690 01
RI: **S-2345**
De: MILTON ANDRES CALDERON ARDILA y OTROS
Contra: ECOPETROL.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ejecutoriado el auto de admisión del Grado de Jurisdicción de Consulta; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 27 2018 00385 01
RI: **S-2351**
De: RAFAEL ANTONIO GARCIA ARENAS.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **TRES Y VEINTE DE LA TARDE (3:20 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 24 2017 00575 01
RI: **S-2358**
De: EDGAR EMILIO FLECHAS COLMENARES.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **TRES Y CUARENTA DE LA TARDE (3:40 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 07 2018 00156 01
RI: **S-2365**
De: HERMEL ALFONSO RENGIFO SERRANO y
OTRA.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 32 2016 00046 02
RI: **S-2386**
De: HELDA NELCY MANRIQUE CASTAÑO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **CUATRO Y VEINTE DE LA TARDE (4:20 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 27 2015 00678 01
RI: S-2387
De: ANDREA DEL PILAR ROMERO SANTACRUZ.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **CUATRO Y CUARENTA DE LA TARDE (4:40 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2018 00302 01
RI: **S-2423**
De: ANIBAL BENITEZ BARRETO.
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

A U T O

Ejecutoriado el auto de admisión del recurso de apelación; y, dando cumplimiento a las excepciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, **SEÑÁLESE** la hora de las **CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.)** del día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020)** oportunidad dentro de la cual se llevara a cabo la audiencia virtual de juzgamiento y se proferirá la correspondiente sentencia.

Y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”* y PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, sírvase los apoderados de las partes, a través de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de forma inmediata, registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado